

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nro. 135-0047-2017 del 16 de febrero del 2017, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890980850-7, presentó solicitud para un Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del espacio público ubicado en la vereda el diluvio del Municipio de San Roque.

Que mediante Auto 135-0047 del 22 de febrero de 2017 se da inicio al permiso de aprovechamiento de árboles aislados solicitado por el municipio de San Roque.

Que mediante Resolución N° 135-0065-2017 del 24 de marzo del 2017, se **OTORGÓ** el **PERMISO** de **MANTENIMIENTO** de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, con nombre Bambusa Vulgaris Vittata, de la familia de las Poacea, cuyo nombre común es Guadua o Bambú amarillo, en una cantidad de 70 individuos, al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890980850-7; por una vigencia de seis (6) meses.

Que en la misma actuación administrativa, se formula algunos requerimientos al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con la finalidad de garantizar que el aprovechamiento forestal se realice en debida forma.

Que el día 04 de febrero del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita técnica de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución No. 135.0065-2017 del 24 de marzo de 2017, generándose el Informe técnico Nro. IT-00724-2022 del 08 de febrero del 2022, donde se plasma las siguientes conclusiones:

“(...)”

CONCLUSIONES:

Los culmos de guadua, se encuentran en un estado actual de conservación y se evidencia la necesidad de realizar mantenimiento a los culmos de guadua, ubicados al frente y a los costados del Centro Educativo Rural de la vereda El Diluvio del municipio de San Roque.

El permiso de mantenimiento de productos de la flora silvestre, otorgado mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135.0065-2017 del 24 de marzo de 2017, ya caducó el día el 24 de septiembre de 2017.

La Señora Alba Camila Vélez Ceballos, identificada con cedula de ciudadanía No 43.205.479, quien obra como representante legal del municipio de San Roque con NIT 890980850-7, solicitó ante Cornare, El Permiso De Mantenimiento De Productos De La Flora Silvestre, en la vereda El Diluvio del municipio de San Roque, quien dio cumplimiento a los requerimiento interpuestos por Cornare mediante Resolución Administrativo con Radicado No 135.0065-2017 del 24 de

marzo de 2017, además se informa que el nuevo representante legal del municipio de San Roque es el señor JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No 5 723 558.

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00724-2022 del 08 de febrero del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, es pertinente proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental objeto del presente asunto.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento Nro. IT-00724-2022 del 08 de febrero del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental nro. 056700626873, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

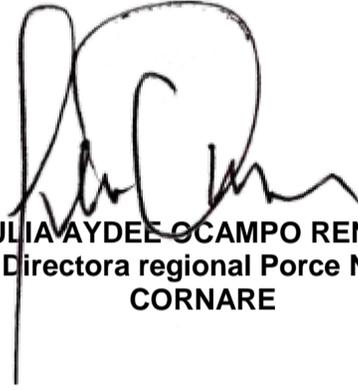
ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890980850-7, representada legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.723.558, para que tramite ante la Autoridad Ambiental **Cornare**, el permiso de Mantenimiento de Productos de la Flora Silvestre, en beneficio del Centro Educativo Rural de la vereda El Diluvio del municipio de San Roque

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al MUNICIPIO DE SAN ROQUE, con Número de Identificación Tributaria NIT 890980850-7, a través de su representante legal, el señor **JAVIER ALBERTO LÓPEZ GARCÍA**.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el Municipio de Alejandría,

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 056700626873

Fecha: 10/02/2022

Asunto: C y S

Proyecto: Paola Andrea Gómez / Abogada

Técnico: Weimar Albeiro Riascos